

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-03
		Versión: 10 Fecha:01-FEB-2025
	PROYECTO DE ORIENTACION ESCOLAR	Página 1 de 4

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS

El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.

1. Este tipo de casos pueden ser identificados por cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea docentes, acudientes, estudiantes o personal administrativo. A continuación se nombran las señales o indicios de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos:

Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente, pérdida de peso, patrón de crecimiento deficiente, síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.). Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo, manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima, asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización), bajo rendimiento académico, falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores, incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante, fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

2. REPORTE INSTITUCIONAL Quien identifique el caso debe realizar el reporte de manera verbal a la orientadora, coordinadora o persona que tenga el caso para realizar el reporte escrito en el formato MGC-FR-27 ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CASOS ESPECIALES. Quien reporte el caso debe mantener discreción, no hacer preguntas al estudiante ni pedirle evidencias del maltrato para no revictimizarlo.

3. ASISTENCIA PSICOLÓGICA: Inmediatamente se debe remitir el caso a Psicología, para realizar la entrevista, se debe guardar confidencialidad, prestar atención, realizar el acompañamiento, teniendo en cuenta que se debe tener cuidado de no revictimizar al niño, niña o adolescente.

4. REPORTE EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION. Se debe establecer si la situación es tipo I, II o III. Teniendo claro, que si se identifica que la situación es tipo II o III se hace necesario reportar el caso al sistema de Alertas del SED y la violencia sexual (SIVIM) de la Secretaría Distrital de Salud (SDS), mediante el registro de su ficha respectiva.

5. NOTIFICACION A PADRES DE FAMILIA. La institución debe notificar a los padres de familia o al acudiente sobre las acciones que adelantará frente a la remisión del caso y/o traslado del NNA a la entidad competente para el restablecimiento de sus derechos.

6. CONTACTAR A LA POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. En caso de que la situación sea tipo II o III se identificar que la vida o la integridad del NNA está en riesgo, por tanto se debe reportar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal correspondiente del ICBF. Entregando una información básica del NNA, así, como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de maltrato.

7. ESTABLECER ACUERDOS: Durante este paso la labor de la orientadora o del responsable de abordar el caso es generar con el acudiente del NNA acuerdos que aseguren su bienestar. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-03
		Versión: 10 Fecha:01-FEB-2025
	PROYECTO DE ORIENTACION ESCOLAR	Página 2 de 4

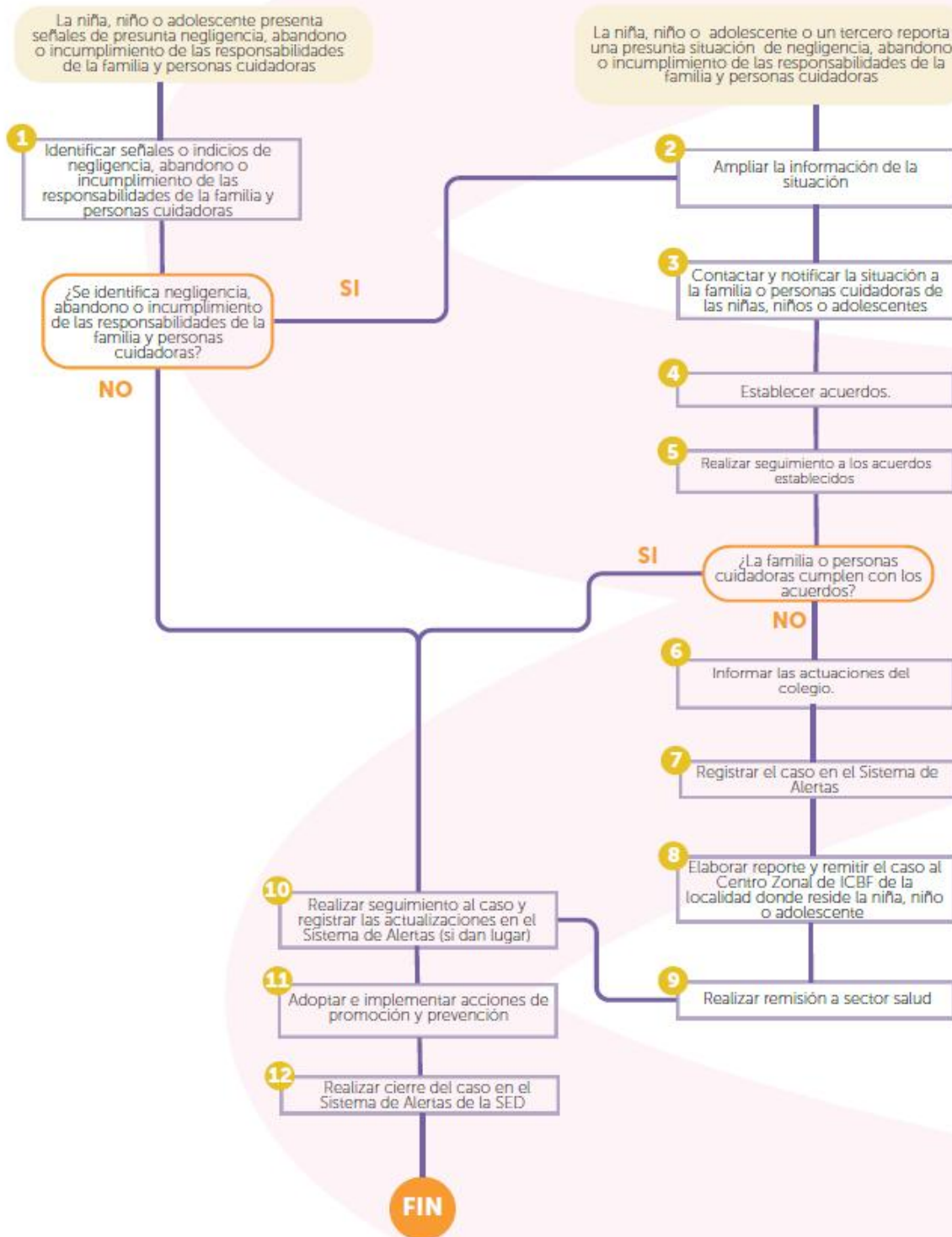
8. **REALIZAR SEGUIMIENTO** El seguimiento que realiza la orientadora o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes. Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la SED, en el que se incluirán los seguimientos aportados por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso

9. **ADOPTAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN:** la orientadora deberá reportar los casos reportados al Comité de Convivencia Escolar, sin vulnerar la confidencialidad. Para que ellos realicen actividades de promoción y prevención de las situaciones identificadas. .

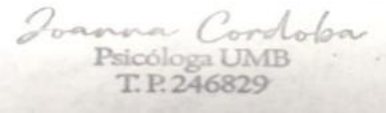
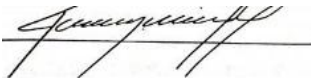
10. **REALIZAR CIERRE DEL CASO EN EL SISTEMA:** El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de maltrato fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del NNA.



Protocolo de atención para presuntas situaciones de negligencia, abandono o incumplimiento de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras



	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-03
		Versión: 10 Fecha:01-FEB-2025
	PROYECTO DE ORIENTACION ESCOLAR	Página 4 de 4

AUTORIZACIONES		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 FIRMA NOMBRE: JOANNA CORDOBA CARGO: LIDER DE TALENTO HUMANO FECHA: 01-FEB-2026	 FIRMA NOMBRE ANDREA RIAÑO: CARGO:COORDINACION DE CALIDAD FECHA: 01-FEB-2026	 FIRMA NOMBRE: ROSAURA BECERRA CARGO: RECTORA FECHA: 01-FEB-2026